Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZMA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCI
TOS Y SESENTA.

a ynstancia. En la ciud. de Carauaca a diez dias del mes de
Junio de mill y seis.s y sesenta años en las sacas
de su ayuntamiento se juntaron el concejo Just.a y Regim.to
de esta ciud. como lo an de costumbre de se juntar p.a
ordenar las cosas tocantes al servicio de dios
nro. S.r y bien de esta Regim.to es a saber el S.r L.do
Don Fran.co Leon Cap.n de esta ciud. por su mag.d

Don diego de vribe y arca
Don Fran.co Mz. de Robles
Diego Rodriguez Moya
Ant.o de Robles Tord.
El L.do Don Ygn.o de Ortega
Don Fran.co escagedo Muso
Al.o Belez
Ant.o hidalgo de quintana
Xpto Vallopz. Muñoz
Don esteban Sereto
Matias Miñarro Reg.or de esta ciud.

Leyose vna pett.on y en ella se decreto lo que se acordo

nombramiento de llaues para su aud.a — Matias Miñarro dixo que le toco la suerte de la
llaues y porque es preciso hacer aud.a de esta ciud. nom-
bra en el ofi.o de tal llauero a don Fr.co Ximenez p.a que lo sirva
en su aud.a

Al S.r Sauid. se vbo por nombrado al dho. Don Fr.co Xr.z de
S.r Cap.n de Sele.n lo acepte y jure = Ut.o = El S.r =

Fran.co Leon — D. Diego de Vribe y Arza — Don Fran.co Diego Martinez Robles

Ante mi
Antonio Saemera